

*Informe
sobre el informe
con la redacción
alterada en la
de fecha 30/6/2021*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES RESPECTO A LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT), A LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD) Y A LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU), A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 63-17 DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEL 24 DE FEBRERO DE 2017. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO.

EXP. NO. 00432-2021-PLO-SE

Introducción

El objeto de la citada resolución es solicitar al director del Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTRANT), Rafael Arias, que disponga las medidas pertinentes para hacer cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los fines de que la placa sea expuesta en las partes traseras de los cascos protectores y de los chalecos retrorreflectivos del conductor y del pasajero que transiten en motocicletas.

El Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTRANT), es el órgano rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de acuerdo a lo estipulado en la Ley No. 63-17, del 21 de febrero de 2017 sobre movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Dentro de las funciones del INTRANT, según lo establece su artículo 77 de la Ley No. 63-17, del 21 de febrero de 2017 sobre movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dispone que "las motocicletas quedarán habilitadas para circular en la vía pública a través de una identificación única de la placa, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la que organizará el régimen de dicho transporte público de pasajeros". Así también, en su artículo 75, párrafo I, refiere que dicho medio de transporte es reglamentado por el órgano regulador (INTRANT), en coordinación con los ayuntamientos, mediante licencia de operación otorgada previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

1. Copia de la cédula.
2. Licencia de conducir
3. Certificado de no antecedentes penales
4. Prueba de residencia en el municipio correspondiente

Además de los referidos documentos, el párrafo II del mismo artículo señala, el establecimiento del número y ubicación de las paradas para el servicio público de transporte en motocicletas, será responsabilidad de los ayuntamientos, así como la cantidad de motociclistas que operan en las rutas.

En la República Dominicana se ha convertido en un hábito la libre circulación sin la placa expuesta en la parte trasera de los cascos protectores y de los chalecos retrorreflexivos, en las motocicletas, lo que imposibilita identificar al infractor de la ley de tránsito y facilita la fuga del transgresor en caso de accidentes y colisiones en la vía pública. Es deber del Estado dominicano responder al cumplimiento de las leyes, para lograr la efectividad de las mismas, en ese sentido la Ley No. 63-17, del 21 de febrero de 2017, sobre movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tiene prácticamente 4 años de su entrada en vigencia y su cumplimiento se encuentra rezagado.

Por las razones, antes mencionadas se hace necesario diseñar nuevas herramientas para combatir el aumento de la criminalidad y promover acciones preventivas que aseguren la seguridad ciudadana en el territorio nacional, y aplicar las normas legales ya existentes con las que las autoridades puedan enfrentar eficazmente los desafíos que representan las ingeniosas actividades delictivas que perturban la paz social de las personas.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del reglamento de Senado de la República, para el análisis de esta iniciativa, la Comisión se reunió en fecha 24 de mayo del presente año. En este encuentro se analizó el contenido de esta propuesta de manera minuciosa, junto a los asesores técnicos de la Comisión; además se analizó el informe emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa. Este informe sugiere una redacción alterna, para hacer las correcciones ortográficas y modificar la parte resolutoria del proyecto, para facilitar su comprensión.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo técnico, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a esta Resolución, sugiriendo la redacción alterna, anexa a este informe.

POR LA COMISIÓN:

JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Presidente

RICARDO DE LOS SANTOS
Vicepresidente

CASIMIRO ANTONIO MARTE
Secretario

CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA
Miembro

JOSÉ ANTONIO CASTILLO CASADO
Miembro

LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA
Miembro

PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Miembro

Dirección. Coordinación de Comisiones
25 de mayo de 2021
sf